

NOTIFICACIÓN POR AVISO MANDAMIENTO DE PAGO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-043

FECHA VIGENCIA: 2023-09-29

VERSIÓN: 00

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

Ref. Proceso administrativo cobro coactivo No 78 del 07 de marzo de 2024 Matricula IBAL No. 17944

La Profesional especializado 01- gestión cartera funcionaria ejecutora de cobro coactivo del IBAL SA ESP OFICIAL

INFORMA

Que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia contra MARIA HILDA REYES DE CASTAÑO

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor del IBAL SA ESP OFICIAL

Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, objeto de envio con la guía RA468415302CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, y el citado no acudió a la notificarse, y la citación notificando el mandamiento de pago por correo certificado conforme el estatuto tributario, enviada con guía RA471148589CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, conforme lo certifica la empresa de correo Servicios postales nacionales 4-72

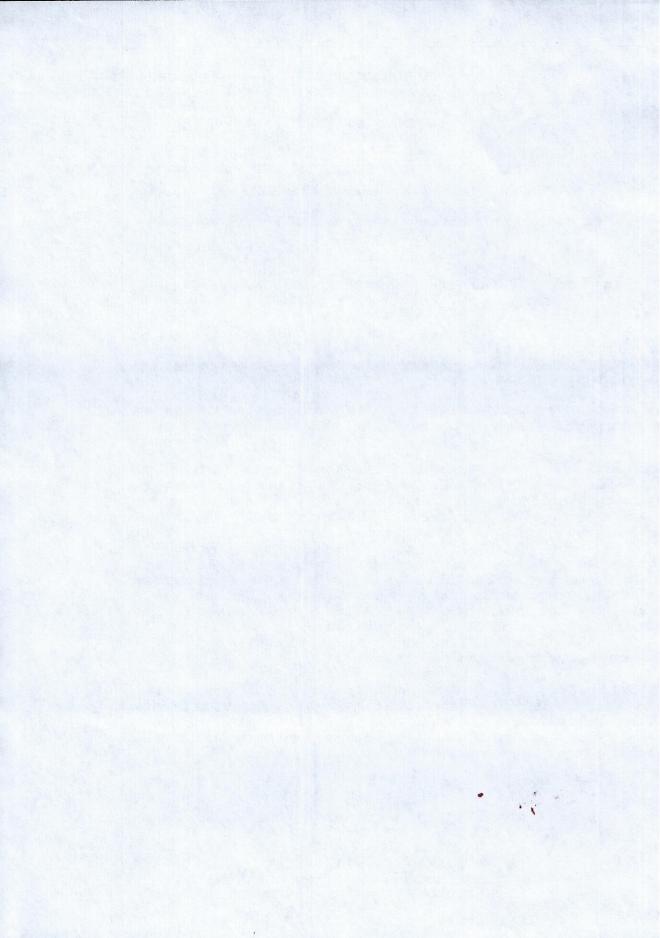
En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso por página web www.ibal.gov.co, el mandamiento de pago No. 78, de fecha 7 de marzo de 2024 proferido en contra de MARIA HILDA REYES DE CASTAÑOdeudores solidarios, por la deuda presentada en la factura No. (16705963), el cual indica en su parte resolutiva lo siguiente.

Se adjunta mandamiento de pago donde se describe la obligación.

La notificación se entenderá surtida para el usuario /suscriptor y deudor solidario desde el día hábil siguiente a fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor, que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Ibagué, 1 5 ABR 2024

MYRIÁM ALEXANDRA BUSTAMANTE URÜEÑA Profesional Especializado 01- cobro coactivo IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL





CITACION POR CORREO PARA NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-005

FECHA VIGENCIA: 2023-09-29

VERSIÓN: 07

Página 1 de 1

lbagué, 03 de abril de 202410

Señor (a)
MARIA HILDA REYES DE CASTAÑO
KR 11 # 40-20 B/ PIJAO
Ciudad

REFERENCIA:

NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 78 del mes

MARZO de 2024

MATRICULA No.17944

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16705963 por un valor total de: 752400 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

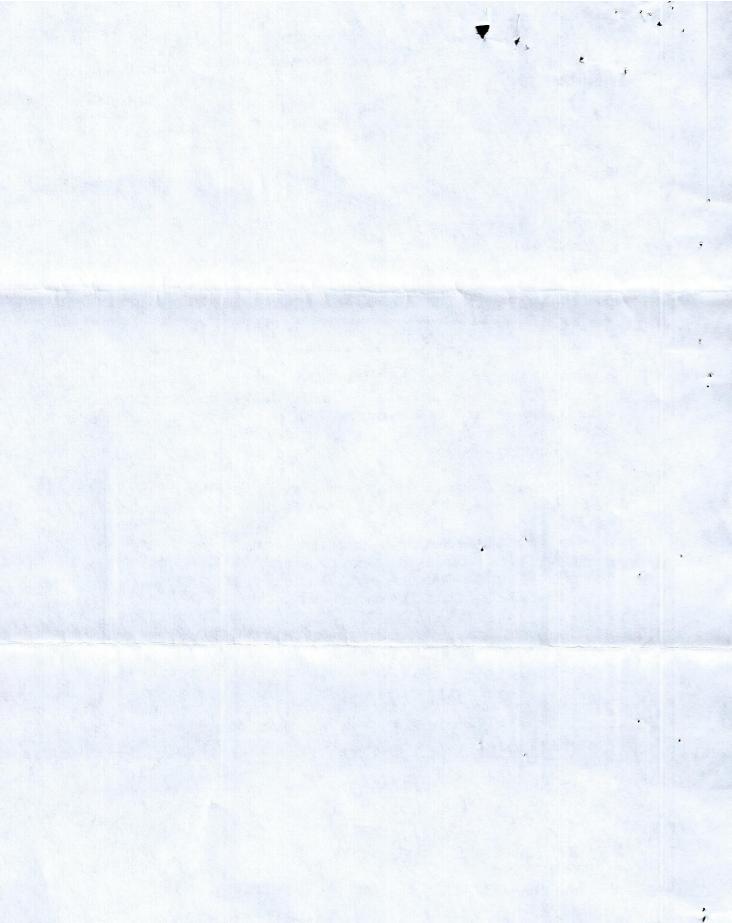
Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE

Profesional Especializado IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL





MANDAMIENTO DE PAGO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-004 FECHA VIGENCIA: 2023-11-16

Página 1 de 1

VERSIÓN: 07

RESOLUCIÓN No. 78 DE 2024 (7 de marzo de 2024)

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 78 de 7 de marzo de 2024 Matricula IBAL No. 17944"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 01 ADSCRITO AL ÁREA GESTIÓN CARTERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución 755 de 3 de agosto de 2018, Resolución 0454 del 30 de Mayo de 2019, el Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo quinto de la Ley 1066 de 2006 consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: "Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Que el inciso 3º del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 establece "Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las Empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. (...)"

Que la Resolución No. 755 del 3 de agosto de 2018, se actualizó, modificó, ajustó y estableció el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaquereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que mediante resolución 0454 de 30 de mayo de 2019, se adopta el manual de Gestión de Cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, ratificando la competencia del cobro de la cartera a través de la facultad del procedimiento administrativo de cobro coactivo en cabeza del profesional especializado 01 Gestión Cartera.

Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL y el (la) Señor (a) MARIA HILDA REYES DE CASTAÑO, así como cualquier otro



MANDAMIENTO DE PAGO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-004
FECHA / IGENCIA:
2023-1 16
VERSIÓN: 07

Página 2 de 2

propietario posterior, poseedor, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios en virtud de lo establecido en el artículo 129 y 140 de la Ley 142 de 1994, cuentan con contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, identificado con la matrícula IBAL No. 17944, la cual corresponde al inmueble localizado en KR 11 # 40-20 B/ PIJAO de la ciudad de Ibagué.

Que según la Corte constitucional el Contrato de Condiciones uniformes es: "un negocio jurídico consensual, se encuentran su naturaleza uniforme, tracto sucesivo, oneroso, mixto y de adhesión. Es uniforme por someterse a unas mismas condiciones jurídicas de aplicación general para muchos usuarios no determinados. Es tracto sucesivo pues las prestaciones que surgen del mismo necesariamente están llamadas a ser ejecutadas durante un período prolongado de tiempo. Es oneroso ya que implica que por la prestación del servicio público domiciliario, el usuario debe pagar a la empresa respectiva una suma de dinero. Es de adhesión, en el entendido que las cláusulas que regulan el contrato, por lo general, son redactadas previa y unilateralmente por la empresa de servicios públicos, sin ofrecerles a los usuarios la posibilidad de deliberar y discutir sobre el contenido de las mismas." Finalmente, como previamente se señaló su naturaleza es mixta, pues las disposiciones jurídicas que lo regulan corresponden a una relación reglamentaria y contractual". (Sentencia C-075 de 2006)

Que de conformidad con el contrato de condiciones uniformes celebrado entre las partes, la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; expidió y dio a conocer la factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado No. 16705963, previo cumplimiento a las exigencias consagradas en la ley 142 de 1994, que contiene los valores a pagar por la prestación del servicio público domiciliario en mención, el cual contiene, cargo por unidad de consumo, el cargo fijo, cargos por aportes de conexión, tasas y contribuciones de ley y demás servicios conexos propios de la prestación del servicio, por un valdr total de \$752400 MONEDA CORRIENTE, con un vencimiento al mes de 2/204 de 44 periodos vencidos en mora. El mudamiento de pago se expide exclusivamente por valores de la prestación del servicio, por tanto si la facturación incluye cobro de terceros esto fue excluido de la actividad de cobro.

Que el señor (a) MARIA HILDA REYES DE CASTAÑO y demás deudores solidarios, a la fecha del presente mandamiento de pago, no han cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en la factura anteriormente citada.

Que de conformidad con el artículo 431 del Código General del proceso, cuando la obligación versa sobre una cantidad liquida de dinero y se trate de una prestación periódica, propia de los contratos de tracto sucesivo la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen hasta tanto se encuentre al día la obligación. En razón de ello, el presente mandamiento se expide por la deuda indicada en la factura No. 16705963 y aquellas que con posterioridad expida la empresa y se encuentren en firme conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que correspondan a deuda por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL No. 17944.

Así mismo, se advierte que dada la solidaridad indicada en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 citado, todo aquel que con posterioridad a la fecha del presente mandamiento de pago adquiera el carácter de propietario, poseedor, usuario o suscriptor del inmueble al cual se presta el servicio



MANDAMIENTO DE PAGO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-004

FECHA VIGENCIA:

2023-11-16

VERSIÓN: 07

Página 3 de 3

con la matrícula IBAL No. **17944**, será vinculado al presente proceso para que se cancelen las obligaciones a favor de la empresa, en cumplimento de lo ordenado en el Estatuto Tributario.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a través del proceso administrativo de Jurisdicción Coactiva, a favor de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; y en contra del señor (a) MARIA HILDA REYES DE CASTAÑOO y demas deudores solidarios en su calidad de suscriptor y/o usuario, propietario o poseedor o arrendatario del inmueble donde se presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por la suma de \$752400 MONEDA CORRIENTE, y demás sumas de dinero que en lo sucesivo se causen en la facturación de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL 17944que se encuentre en firme, según lo estipulado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, más los intereses respectivos, hasta que se produzca su pago, al igual que las costas que se causen dentro del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor (a) MARIA HILDA REYES DE CASTAÑO, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios de la matricula número 17944, correspondiente al inmueble localizado en la KR 11 # 40-20 B/ PIJAO, de la ciudad de Ibagué, que el pago deberá efectuarse dentro de los <u>Quince (15) días</u> siguientes a la notificación de la presente resolución, o en su defecto proponer la excepciones legales que estimen pertinentes dentro del término establecido en el ART. 830 y 831 E.T.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección señalada anteriormente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar la investigación de bienes del deudor y emitir las órdenes de embargo que garanticen el cumplimiento de la obligación dineraria

ARTÍCULO QUINTO Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA

Profesional Especializado 01 Gestión cartera Funcionario Ejecutor cobro coactivo IBAL S.A. ESP. OFICIAL



Remitente

ción al uguario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios

Destinatario

Mintis Concesión de Correo

000

SUR



CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL COBRO COACTIVO FECHA VIGENCIA: 2023-09-29

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-042

VERSIÓN: 00

Página 1 de 1

Ibaqué, 07 de marzo de 2024

Señor (a) MARIA HILDA REYES DE CASTAÑO KR 11 # 40-20 B/ PIJAO PIJAO Ciudad

REFERENCIA:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO COACTIVO No. 78 de 7 de marzo de 2024

MATRICULA No.17944

De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto tributario, se solicita en un término máximo de diez (10) días siguientes al envío de esta citación, acercarse a la Carrera 5 con calle 60 edificio CAMI

de la ciudad de Ibagué, a la oficina de cobro coactivo- gestión cartera del BAL SA ESP OFICIAL, para ser. notificado personalmente de la resolución No78de 7 de marzo de 2024a través del cual se libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo de la referencia.

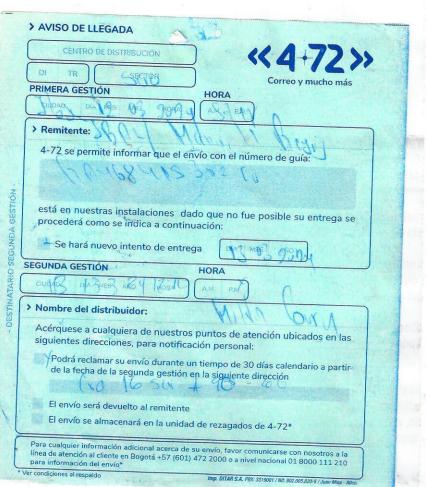
La presente comunicación se remite a la dirección física que figura en el expediente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto tributario e inciso primero del artículo 68 del CPACA, remitido de conformidad con el artículo 100 del CPACA.

Se informa que si desea ser notificado mediante correo electrónico deberá autorizar ello, enviando solicitud de notificación electrónica al correo coactivo@ibal.gov.co, indicando el número del proceso y el correo electrónico que autoriza para ser notificado, esto de conformidad con el artículo 565 del E.T. Igualmente, la notificación puede llevarse a cabo con representante, apoderado o persona autorizada por escrito para tal efecto.

En caso de no comparecer a la notificación personal, de conformidad con el artículo 826 y 565 del Estatuto tributario, se notificará por correo y posterior a ello, aviso en página web, si corresponde.

Cordialmente.

MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA Profesional Especializado 01 IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL





BUS

000



QQ206311891AF OLAUS Codigo postal: letzeq egibeO comemente de l' ometur: .. Dirección: CHOIS Oligieunsec

on SY algorithmic laiving a late to the death of the state of the State of the second of the State of the second o